

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO TAMAULIPAS 2015-2016.**

## ANTECEDENTES

**1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

**2. Publicación de Leyes Generales.** El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

**3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

**4. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016.** El 13 de septiembre del año en curso el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.

**5. Registro de Candidatos a Gobernador del Estado.** El 23 de marzo de 2016 dio inicio el plazo para el registro de candidatos a Gobernador; se presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y la candidatura independiente representada por el C. José Francisco Chavira Martínez, para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

**6. Sesión de Registro de Candidaturas a Gobernador del Estado.** Con fecha 30 de marzo del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-80/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a Gobernador del Estado de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; de la Coalición Integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y de la Candidatura Independiente a Gobernador, del C. José Francisco Chavira Martínez.

**7. Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos.** Del 27 al 31 de marzo, se presentaron diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

**8. Sesión de Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos.** Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdos IETAM/CG-84/2016, IETAM/CG-85/2016 y IETAM/CG-86/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional, por parte de diversos Partidos

Políticos y candidatos independientes.

## **CONSIDERACIONES**

**I.** Que el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

**II.** Que el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

**III.** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

**IV.** Que el artículo 110, fracción XXXI en correlación con el artículo 115 de la ley en comento, y 14 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, faculta al Consejo General para integrar las comisiones

permanentes y, en su caso, especiales que considere necesarias, como es el caso que nos ocupa.

**V.** Que el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**VI.** Que la fracción VII del artículo 111, de la multicitada Ley Electoral establece que los Consejeros Electorales darán cumplimiento a aquellas obligaciones que deriven de las leyes aplicables, lo cual, implícitamente, corresponde a atender e integrar las comisiones que determine el Consejo General.

**VII.** Que los artículos 110, fracción LII y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General, organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a gobernador y promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

**VIII.** Que para el desarrollo de los trabajos descritos en la fracción anterior, resulta preciso la creación de una Comisión Especial integrada por Consejeros de este órgano electoral, dado que atenderá aspectos correspondientes a la organización de los debates entre candidatos a los distintos cargos de elección popular.

**IX.** Que el artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número LXII-597, por el cual se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, prevé que el Consejo General del Instituto dicte los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta ley.

**X.** Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad

de dar cumplimiento a sus obligaciones correspondientes, que derivan de la Constitución General, de los tratados internacionales, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley Electoral de Tamaulipas, y con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática, considera pertinente la creación de la “Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el proceso electoral 2015-2016” (en lo sucesivo, la Comisión), dado que reconoce la decisiva importancia que reviste, en materia de debates, la participación, organización y representación de los partidos políticos y candidatos.

Asimismo, se estima que los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas y programas de las candidatas y los candidatos, las coaliciones y los partidos políticos, por lo que resultan relevantes y necesarios dentro del Proceso Electoral, como ejercicios de comunicación política en una sociedad democrática.

Por ello es preciso alentar y apoyar su celebración en el marco de la normativa aplicable, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y el concurso de quienes participan en ésta o intervienen en tareas vinculadas al Proceso Electoral, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 9, 93, 99, 100, 103, 110, 111 y 115 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015-2016.

**SEGUNDO.** La Comisión tendrá por objeto:

- a) Elaborar y proponer al Consejo General los criterios respecto de los contenidos, preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates;
- b) Elaborar y proponer al Consejo General el proyecto de calendario respecto de los dos debates obligatorios entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular; y,
- c) Las demás que se precisen en el Reglamento de Debates Públicos entre Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** La Comisión se integrará por cinco Consejeros Electorales, en los términos siguientes:

<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
Tania Gisela Contreras López	Presidenta
Frida Denisse Gómez Puga	Integrante
Nohemí Argüello Sosa	Integrante
María de los Ángeles Quintero Rentería	Integrante
Óscar Becerra Trejo	Integrante

Los Consejeros Electorales miembros de la Comisión asistirán a las sesiones con derecho de voz y de voto; y el Director del Secretariado, quien fungirá como Secretario Técnico, quien asistirá a la sesiones de la comisión solo con derecho de voz.

**CUARTO.** Los partidos políticos y candidatos independientes del Consejo

General podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015-2016, quienes tendrán derecho a voz.

**QUINTO.** Serán atribuciones de la Comisión, además de las enunciadas en el presente acuerdo, las que le otorguen en su caso el Reglamento de Debates entre los Candidatos a los distintos Cargos de Elección Popular y aquellas que el Consejo General le otorgue para el debido desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

**SEXTO.** Se faculta a la Comisión para proponer al Consejo General los criterios que considere oportunos para el adecuado desarrollo de los debates referidos.

**SÉPTIMO.** La Comisión que por el presente acuerdo se crea, tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de su objeto.

**OCTAVO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 25, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 9 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ  
SECRETARIO EJECUTIVO